

### III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

#### B) SUBVENCIONES Y BECAS

##### Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial

*EXTRACTO de la Resolución de 10 de diciembre de 2025, de la Presidencia, por la que se convocan ayudas en materia de movilidad sostenible con cargo al presupuesto del ejercicio 2025, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.*

BDNS (identif.): 875603 y 875596.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/875603>,

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/875596>),

y en la página web del IVACE:

<http://www.ivace.es>.

##### *Primero. Entidades beneficiarias*

Cualquier entidad o persona jurídica de naturaleza pública o privada, dependiendo de lo establecido en el anexo II de las bases reguladoras para cada actuación apoyable y siempre que cumplan con los requisitos en éstas previstos.

No podrán ser beneficiarios aquellos que se encuentren en alguna de las situaciones establecidas en la base 4 del anexo I de la resolución de bases reguladoras.

##### *Segundo. Objeto*

Ayudas en materia de movilidad sostenible, a través de actuaciones encaminadas a cumplir los compromisos internacionales en materia de ahorro, diversificación energética y respeto al medioambiente, con cargo al presupuesto del ejercicio 2025.

Las actuaciones apoyables podrán ser las siguientes:

- Actuación T21B: Proyectos de fomento de la movilidad urbana sostenible.
- Actuación T21C: Promoción del transporte urbano en bicicleta.
- Actuación T27A: Aquisición de vehículos de emisión cero.
- Actuación T29A: Inversiones en estaciones de recarga de hidrógeno.

##### *Tercero. Bases reguladoras*

Las bases reguladoras de la convocatoria son las aprobadas por la Resolución de 7 de noviembre de 2025, publicada en el DOGV número 10242, de 20 de noviembre de 2025. En dichas bases se establecen las condiciones de las ayudas del IVACE en materia de movilidad sostenible, en lo no previsto en la convocatoria.

##### *Cuarto. Cantidad*

El importe total de la convocatoria será de 2.500.000 euros con cargo a la línea presupuestaria S1003 «Ahorro y eficiencia energética», capítulo VII del presupuesto del IVACE y cuenta con financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del programa de la Comunitat Valenciana «FEDER 2021-2027», dentro del objetivo político 2, «Una Europa más verde, baja en carbono en transición hacia una economía con cero emisiones netas de carbono y resiliente», y en el marco del objetivo específico 2.8. «Fomento de la movilidad urbana multimodal sostenible, como parte de la transición hacia una economía con nivel cero de emisiones netas de carbono».

Las ayudas tienen la consideración de subvención, siendo la cuantía máxima de las mismas la establecida para cada actuación en el anexo II de la Resolución de 7 de noviembre de 2025.

*Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV) y finalizará el 12 de febrero de 2026, a las 23:59:59 horas, plazo a partir del cual no serán admitidas más solicitudes.

*Sexto. Otros datos*

1. Solicituds: por vía telemática de acuerdo al modelo normalizado disponible en la página web <http://www.ivace.es>.

2. Documentación: la prevista en el resuelvo séptimo de la convocatoria.

3. El proyecto objeto de subvención deberá encontrarse dentro del territorio de la Comunitat Valenciana.

4. Para que un proyecto pueda ser aprobado, tendrá que tener una puntuación mínima de 30 puntos.

5. Forma de justificación: en los términos previstos en el resuelvo duodécimo de la convocatoria.

6. Sólo serán tenidos en cuenta los justificantes de gasto y de pago de fecha posterior al registro de entrada del documento de solicitud de ayuda, para garantizar así el efecto incentivador de la ayuda concedida, salvo cuando sean beneficiarias entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro y se apoyen actividades no económicas de estas que no supongan una ventaja económica para una empresa, en cuyo caso serán válidos a partir del 1 de enero de 2025.

7. Plazo máximo de ejecución y justificación: 18 de febrero de 2027.

València, 10 de diciembre de 2025

Marian Cano García  
Presidenta